

Exp.: A/SER-007688/2026

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

UNIDAD PROMOTORA: Dirección General de Transportes y Movilidad.

TÍTULO DEL CONTRATO: **Implantación, gestión y puesta en marcha de un sistema de autoexamen en cabinas para la realización de las pruebas de habilitación de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) en la Comunidad de Madrid.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Título abreviado: CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOEXAMEN PARA LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES DE VTC EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Objeto: La implantación y gestión de un sistema de autoexamen en modalidad de cabina para la prueba de habilitación profesional de conductores de vehículos VTC, garantizando:

- La identidad y trazabilidad del aspirante.
- La ejecución individual de la prueba sin asistencia.
- La disponibilidad periódica de las pruebas conforme a la demanda.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio completo que contempla la creación, instalación, desarrollo, implantación, configuración, mantenimiento, soporte técnico y formación de un servicio integral que permita a la Comunidad de Madrid disponer de una solución tecnológica completa para la realización de autoexámenes que comprendan las pruebas para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) en la Comunidad de Madrid.

Alcance del proyecto

El alcance del proyecto lo constituye la prestación de un servicio integral, gestionado por un interlocutor único, que abarca todas las fases necesarias para cumplir con los requisitos técnicos, funcionales y cumplimientos de los niveles de servicio descrito en el presente documento. Este servicio debe contemplar la implantación y puesta en marcha de las cabinas de examen comprendiendo los siguientes trabajos:

1. Análisis, construcción, implantación, puesta en marcha y supervisión del servicio

Realizará la definición de procesos y especificaciones funcionales, análisis de situación actual, diseño funcional, documentación de requisitos y módulos, diseño técnico detallado, desarrollo del sistema, implantación, estabilización, gestión del conocimiento y supervisión del servicio de exámenes.

2. Mantenimiento

Preventivo: Mejora continua del sistema mediante pruebas, actualizaciones y propuestas de mejora.

Correctivo: Resolución de incidencias funcionales y técnicas, optimización del rendimiento y soporte continuo.

Evolutivo: Incorporación de mejoras funcionales y técnicas solicitadas por los gestores.

3. Capacitación

Plan de formación y transferencia de conocimiento técnico y funcional para personal de la Dirección General de Transportes y Movilidad y Madrid Digital. Incluye cursos personalizados, formación previa a la puesta en marcha, actualizaciones posteriores y reciclajes anuales.

4. Soporte y Atención a Incidencias

Servicio de soporte tras la puesta en producción, sin cambios en la funcionalidad. Se definen tiempos de resolución y tipos de incidencia (bloqueo, intermedia, baja). Se generan informes detallados de resolución.

Tipo de contrato: De servicios

Carácter del contrato: Administrativo

Prestación de carácter intelectual: Sí

Norma aplicable: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de desarrollo.

Categoría del servicio: Servicios de programación de software y de consultoría.

Contrato mixto: No.

Servicio ligado a una obra, suministro o servicio: No.

Contrato complementario: No.

Sistema de racionalización: No.

Tipo de sistema de racionalización: No procede.

Contrato derivado de acuerdo marco o sistema dinámico: No.

Número de lotes: Único.

Descripción y CPV:

Lote nº	Descripción	CPV
Único	Servicios de implementación de software	72263000-6
Único	Equipo y material informático	30200000-1

Clasificación CPA: 62.09.20 Otros servicios de tecnología de la información e informática
n.c.o.p.

Localización territorial: Madrid

Lugar de realización: Madrid

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Transportes y Movilidad

DATOS DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

Anuncio de información previa: No

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo dispuesto en el art. 145.1 de la LCSP

Subasta electrónica: No.

Licitación electrónica: Sí.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145 (apartados 1 y 4) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Criterios cualitativos: 51%; **Criterios económicos:** 49%.

- **Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor:** varios criterios (20% del total).
- **Criterios cualitativos evaluables automáticamente:** varios criterios (31% del total). Anexo 1.
- **Criterios relacionados con los costes:** el precio (49% del total).

A. Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor que se ajustará los siguientes requisitos (máximo de 20 puntos), con el siguiente desglose:

A.1 Oferta Técnica. Los licitadores deberán presentar una **oferta técnica detallada** que incluya los siguientes dos documentos:

1. **Metodología de implementación y plan de trabajo:**
 - Plan detallado de implementación del sistema (tiempos, fases, recursos).
2. **Plan de mantenimiento y soporte:**
 - Propuesta de mantenimiento a largo plazo para el sistema, incluyendo detalles sobre actualizaciones, soporte técnico, y gestión de incidencias.

Cada uno de los dos documentos referidos no deberá ser superior a 15 páginas (sin contar índices ni portadas) y se efectuará en formato Arial 11.

Las Oferta Técnica presentada se valorará sobre 15 puntos con la siguiente descomposición:

Documentación relativa a la calidad técnica de la oferta	Puntos
Metodología de implementación y plan de trabajo	8
Plan de mantenimiento y soporte	7
Total	15

A continuación, se detalla el contenido de cada criterio a valorar de forma subjetiva, así como su puntuación

Reparto de puntos por criterios y subcriterios

1. Metodología de implementación y plan de trabajo (máximo 8 puntos)

1.1. Plan de fases (máximo 3 puntos)

- Claridad en la definición de etapas: instalación, configuración, pruebas piloto y puesta en marcha, con la siguiente descomposición:
 1. Escaso o mínimo grado de detalle en la exposición: 1 punto
 2. Medio grado de detalle en la exposición: 2 puntos
 3. Máximo grado de detalle en la exposición: 3 puntos

1.2. Cronograma de ejecución (máximo 2 puntos)

- Plazos detallados, con la siguiente descomposición:
 1. Escaso o mínimo grado de detalle en la exposición: 1 punto
 2. Medio grado de detalle en la exposición: 1,5 puntos
 3. Máximo grado de detalle en la exposición: 2 puntos

1.3. Recursos y responsables asignados (máximo 2 puntos)

- Definición de equipo de trabajo, roles, responsables y plan de formación, con la siguiente descomposición:
 1. Escaso o mínimo grado de detalle en la exposición: 1 punto
 2. Medio grado de detalle en la exposición: 1,5 puntos
 3. Máximo grado de detalle en la exposición: 2 puntos

1.4. Gestión de riesgos (máximo 1 punto)

- Identificación de incidencias potenciales y medidas de mitigación, con la siguiente descomposición:
 1. Escaso o mínimo grado de detalle en la exposición: 0 puntos
 2. Medio grado de detalle en la exposición: 0,5 puntos
 3. Máximo grado de detalle en la exposición: 1 punto

2. Plan de mantenimiento y soporte (máximo 7 puntos)

2.1. Mantenimiento preventivo y correctivo (máximo 3 puntos)

- Procedimientos definidos y frecuencia de revisiones, con la siguiente descomposición:
 1. Escaso o mínimo grado de detalle en la exposición: 1 punto
 2. Medio grado de detalle en la exposición: 2 puntos
 3. Máximo grado de detalle en la exposición: 3 puntos

2.2. Actualizaciones y soporte técnico (máximo hasta 4 puntos)

- SLA de respuesta, disponibilidad horaria y canales de atención, con la siguiente descomposición:
 1. Escaso o mínimo grado de detalle en la exposición: 1 punto
 2. Medio grado de detalle en la exposición: 2 puntos
 3. Máximo grado de detalle en la exposición: 4 puntos

A.2 Calidad técnica del sistema de autoexamen (máximo 2,5 puntos)

La calidad técnica del sistema de autoexamen es fundamental para garantizar una experiencia segura, eficiente y adaptada a las necesidades del proyecto. Este criterio busca evaluar la robustez tecnológica, la innovación aplicada y la capacidad de integración del sistema propuesto, asegurando que cumpla con los estándares de interoperabilidad y protección de datos.

El documento referido a la calidad técnica del sistema de autoexamen no deberá ser superior a 5 páginas (sin contar índices ni portadas) y se efectuará en formato Arial 11.

Se asignarán hasta 2,5 puntos, conforme al siguiente baremo y considerando:

- Uso de tecnologías innovadoras (IA para proctoring).
- Herramientas integradas para creación, análisis y calificación.
- Integración segura mediante API/Webhooks y certificados digitales.
- Certificados verificados con QR.

Aspectos evaluados			
Cumplimiento mínimo, sin evidencias claras ni innovación.	Cumple parcialmente, con limitaciones en integración o certificaciones.	Cumple la mayoría de aspectos con buena integración y seguridad, aunque con	Cumple todos los aspectos con soluciones innovadoras, integración completa y

			menor innovación	evidencias certificadas.
Puntos	0,5	1	1,5	2,5

A.3 Calidad técnica de las cabinas (máximo 2,5 puntos)

Las cabinas de autoexamen son un componente crítico para la correcta ejecución del sistema, ya que deben garantizar **seguridad física**, **comodidad del usuario** y **resiliencia ante riesgos operativos**. Este criterio busca valorar la **solidez estructural**, la **funcionalidad tecnológica** y la **adaptación a entornos seguros y controlados**.

Se asignarán hasta **2,5 puntos**, considerando:

- Robustez y diseño antivandálico.
- Dimensiones adecuadas para el usuario y su equipo.
- Sistemas de control de acceso, climatización, ventilación y desinfección.
- Instalación eléctrica segura y alarmas de emergencia.

El documento referido a la calidad técnica de las cabinas no deberá ser superior a 5 páginas (sin contar índices ni portadas) y se efectuará en formato Arial 11.

La puntuación dependerá del grado en que la propuesta cumpla con estos requisitos y aporte soluciones innovadoras y seguras, conforme al siguiente baremo:

Aspectos evaluados				
Robustez y diseño antivandálico.	Dimensiones adecuadas para el usuario y su equipo. Además de lo anterior.	Sistemas de control de acceso, climatización, ventilación y desinfección. Además de lo	Instalación eléctrica segura y alarmas de emergencia. Además de lo anterior.	Dispositivos tecnológicos que garanticen la correcta realización de los exámenes.

			anterior.		Además de lo anterior.
Puntos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

B. Criterios cualitativos evaluables automáticamente (máximo de 31 puntos)

Los criterios cualitativos evaluables automáticamente se valorarán con un máximo de 31 puntos.

B.1 Criterio en función de la experiencia profesional (máximo 18 puntos).

El criterio cualitativo evaluable automáticamente referido a:

- 1) La experiencia del **autor del proyecto**, que será una persona con Titulación de Ingeniería Superior en el área de Telecomunicaciones o titulaciones en informática o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas, con **al menos 3 años de experiencia** en gestión de proyectos relacionados con el desarrollo, integración e implantación de plataformas tecnológicas (softwares y gestión de sistemas informáticos. En concreto, experiencia en proyecto de integración tecnológica dónde se hayan realizado:
 - Integración de APIs: Dominio en diseño, consumo y documentación de APIs RESTful y Webhooks, incluyendo autenticación segura (OAuth2, JWT), integración con servicios de terceros.
 - Desarrollo Front-End y Back-End: conocimientos sólidos en tecnologías web modernas, asegurando compatibilidad con navegadores actuales y cumplimiento de estándares de accesibilidad e integraciones.

Se valorarán con un máximo de 9 puntos, en función del número de años de experiencia acreditados por encima del mínimo exigido, en trabajos de proyectos de desarrollo de softwares y gestión de sistemas informáticos, conforme al siguiente baremo:

	Nº años de experiencia por encima de la mínima exigida (3)				
	4	5	6	7 o más	
Puntos	2	4	6	9	

Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales por encima de la mínima exigida, no computándose solapes entre trabajos realizados en el mismo periodo de tiempo.

2) La experiencia del **consultor del sistema de información** que será un profesional con Titulación de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico en Mecánica, o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas, con **al menos 2 años de experiencia** en gestión y coordinación de proyectos de ingeniería en entornos multidisciplinares, en concreto en:

- .-Diseño y análisis estructural de cabinas y componentes.
- .- Selección de materiales y validación mecánica para garantizar resistencia, seguridad y durabilidad.

Se valorarán con un máximo de 9 puntos, en función del número de años de experiencia acreditados por encima del mínimo exigido, en trabajos de proyectos de desarrollo de softwares y gestión de sistemas informáticos, conforme al siguiente baremo:

	Nº años de experiencia por encima de la mínima exigida (2)				
	3	4	5	6 o más	
Puntos	2	4	6	9	

Se tendrá en cuenta la experiencia desarrollada en años naturales por encima de la mínima exigida, no computándose solapes entre trabajos realizados en el mismo periodo de tiempo.

B.2 Certificaciones y pruebas de calidad (máximo 13 puntos)

Las certificaciones y pruebas de calidad son esenciales para garantizar que el sistema y los procesos asociados cumplen con los estándares internacionales en materia de **seguridad y gestión del medio ambiente**. Este criterio busca evaluar la **solidez normativa** y el compromiso del licitador con la excelencia operativa y la conformidad legal.

Criterio cualitativo: Se asignarán hasta **13 puntos** cualitativos evaluable automáticamente, considerando:

- Certificación de gestión de seguridad de la Información: **ISO 27001** o equivalente
- Certificación de gestión: **ISO 14001** (Medio Ambiente) o equivalente.

La evaluación se basará en la **acreditación** de la **disponibilidad de las certificaciones presentadas**, conforme al siguiente baremo:

	Cumple ISO 27001 (seguridad de la información)	Cumple ISO 27001 e ISO 14001 (Medio Ambiente)
Puntos	10	13

C. Criterios económicos: el precio (máximo de 49 puntos)

Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula, otorgando 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de licitación y 49,00 puntos a la oferta económica de menor importe:

$$Ci = C_{\max} [2Bi/B_{\max} - (Bi/B_{\max})^2]$$

Donde:

C_i = puntuación obtenida por el licitador i

$C_{\max}$ = 49 puntos

B_i = baja calculada sobre el precio ofertado por el licitante i (%)

$B_{\max}$ = Baja calculada sobre el precio más barato no incurso en temeridad (%)

La puntuación resultante será redondeada a dos decimales, salvo que por dicho redondeo se produzca la asignación de la misma puntuación a dos ofertas económicas de distinto importe, en cuyo caso se consignarán los decimales que sean necesarios para que la puntuación otorgada no sea la misma a las ofertas de distinto importe.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor (baja mayor), se atribuya una puntuación mayor y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, de forma que, a una baja igual a 0% corresponde una valoración de 0 puntos.

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$Bi = [1 - (Ofi/PBL)] * 100$$

Siendo:

Bi = Baja (%) de la oferta económica "i"

Ofi = Oferta económica "i" (€)

PBL = Presupuesto Base de Licitación (€)

Ofertas con valores anormales o desproporcionados (Artículo 149 LCSP):

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas anormalmente bajas, el precio ofertado. Los límites para apreciar que se da dicha circunstancia serán los siguientes:

Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, el precio ofertado que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales al otro precio ofertado.
- Cuando concurren tres licitadores, los precios ofertados que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores admitidos, los precios ofertados que sean inferiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados

En el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones, independientemente de si se presentan individualmente o en UTE con otras empresas, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo descrito anteriormente

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las

justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

DATOS ECONÓMICOS

Genera Gasto: Sí.

Genera ingreso: No.

Tipo de presupuesto: Cuantía determinada.

Base imponible del presupuesto: 176.446,28 euros

IVA del presupuesto (21%): 37.053,72 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUIDO IVA): 213.500,00euros

IVA con cargo al presupuesto: Si.

COSTES DIRECTOS (CD)

Costes directos de personal por anualidad

Los precios aplicados se han obtenido de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.(INECO).

Esta Resolución tiene fecha de entrada en vigor el 27 de marzo de 2023 por lo que tales precios se han incorporado a la presente licitación.

Se calculan conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2023 (tarifas de INECO).

Categoría	Experiencia	Localización			
		Oficina (€/h)	Oficina Cliente ⁽¹⁾		
			€/h	€/mes ⁽³⁾	
Titulado Superior	> 15 años	64,33	61,05	9.463,29	
	10 a 15 años	52,33	49,66	7.698,07	
	5 a 10 años	45,82	43,48	6.739,59	
	2 a 5 años	41,43	39,32	6.094,75	
	< 2 años	38,92	36,94	5.724,97	
Titulado Medio	> 15 años	54,96	52,15	8.083,66	
	10 a 15 años	46,31	43,95	6.811,57	
	5 a 10 años	41,44	39,33	6.095,85	
	2 a 5 años	36,04	34,20	5.300,86	
	< 2 años	33,02	31,33	4.856,38	

El personal asignado es:

- 1 persona con Titulación de Ingeniería Superior en el área de Telecomunicaciones o titulaciones en informática o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas con mínimo 3 años de experiencia. Como autor del proyecto responsable del servicio.
- 1 persona con Titulación de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico en Mecánica, o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas con un mínimo 2 años experiencia como consultor del sistema de información. Soporte operativo y resolución de incidencias en <48 h.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y con el fin de garantizar la adecuada trazabilidad de los costes laborales asociados al contrato, se presenta a continuación el desglose detallado de tareas atribuidas al personal técnico asignado al proyecto.

Costes directos de personal por anualidad

Año	Categoría	Horas	Tarifa €/h	Total (€)
2026	Autor del Proyecto (≥3 años)	30	41,43	1.242,90
2026	Consultor Sistema de Información (≥2 años)	70	36,04	2.522,80
2026 Total		100		3.765,70
2027	Autor del Proyecto (≥3 años)	90	41,43	3.728,70
2027	Consultor Sistema de Información (≥2 años)	210	36,04	7.568,40
2027 Total		300	-	11.297,10
2028	Autor del Proyecto (≥3 años)	90	41,43	3.728,70
2028	Consultor Sistema de Información (≥2 años)	210	36,04	7.568,40
2028 Total		300	-	11.297,10
2029	Autor del Proyecto (≥3 años)	60	41,43	2.485,80
2029	Consultor Sistema de Información (≥2 años)	140	36,04	5.045,60
2029 Total		200	-	7.531,40
TOTAL 2026–2029		900	-	33.891,30

Otros costes directos

Concepto	Importe (€)	Justificación
Confección e instalación de 2 cabinas	41.487,29	Incluye estructuras metálicas, cerraduras, anclajes y montaje in situ.
Software de autoexamen (3 años, 400 test/mes)	64.164,74	Desarrollo, integración, licencias y actualizaciones.
Equipos tecnológicos (PC, cámara, monitor, router)	1.640,28	Hardware y comunicaciones necesario para las cabinas.
Seguros de las 2 cabinas	2.397,70	Cobertura multirriesgo e incidencias.
Transporte y desplazamiento	4.201,48 €	Traslados iniciales de cabinas y desplazamientos de técnicos para soporte.
Herramientas	3.361,14 €	Herramientas específicas para montaje y mantenimiento.
Repuestos y consumibles TIC	6.397,39 €	Cerraduras, piezas eléctricas, cables, tarjetas de sustitución.
TOTAL	123.650,02	

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Concepto	Importe (€)
Costes directos de personal (CDP)	33.891,30 €
Otros costes directos (CD)	123.650,02 €
(CDP + CD)	157.541,32 €
Gastos generales (6% sobre CD+CD)	9.452,48 €
Beneficio industrial (6% sobre CD+CD)	9.452,48 €
SUBTOTAL (sin IVA)	176.446,28 €
IVA 21%	37.053,72 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incl. IVA)	213.500,00 €

ANUALIDADES TOTALES E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ANUALIDAD CORRIENTE:

Distribución por anualidades

Año	Base Imponible (€)	IVA (21%) (€)	Total (€)	Observación
2026 (4 meses)	82.644,63	17.355,37	100.000,00	Implantación inicial y Desarrollos
2027 (12 meses)	35.123,97	7.376,00	42.500,00	Desarrollos, Mantenimiento y soporte
2028 (12 meses)	35.123,97	7.376,03	42.500,00	Mantenimiento y soporte
2029 (8 meses)	23.553,72 €	4.946,28	28.500,00	Mantenimiento y soporte
Total	176.446,28	37.053,72	213.500,00	

El presupuesto base de licitación del contrato es de **176.446,28€**, excluido IVA.

Distribución de anualidades en caso de prórroga (2 años)

Año	Base Imponible (€)	IVA (21%) (€)	Total (€)	Observación
2029 (4 meses)	12.809,92	2690,08	15.500,00	Actividad principal: soporte y mantenimiento
2030 (12 meses)	35.123,97	7376,03	42.500,00	Actividad principal: soporte, y mantenimiento
2031 (8 meses)	23.553,72	4.946,28	28.500,00	Actividad principal: soporte,

Año	Base Imponible (€)	IVA (21%) (€)	Total (€)	Observación
				mantenimiento y cierre de contrato
Total prórroga 2 años	71.487,60	15.012,40	86.500,00	Incluye CD + GG + BI

La prórroga incluye:

- Soporte y mantenimiento del sistema de autoexamen.
- Reposición de consumibles y piezas menores.
- Seguros anuales de las cabinas.

La dedicación se centra principalmente en el Consultor de Sistema de Información, para garantizar la resolución de incidencias en <48 h, mientras que el Autor del Proyecto mantiene una dedicación menor para supervisión durante el periodo de prórroga.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP. Dicho valor, que asciende a 247.933,88 €, es la suma del Presupuesto de Licitación sin I.V.A. (176.446,28€) más el importe por posible prórroga sin I.V.A. (Máxima 24 meses: 71.487,60 €).

VALOR ESTIMADO	
Importe de los trabajos, sin IVA	176.446,28€
Importe máximo por modificaciones (20% del PBL), sin IVA	N/A
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA	71.487,60 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA	247.933,88€

Imputación presupuestaria		
Partida: 22706	Programa: 453M	2026

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Cofinanciación: No.

Fondos europeos: No.

Variación del número de unidades del contrato. No procede

Revisión de precios: No

Justificación de la improcedencia de la revisión de precios: No procede la revisión de precios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Régimen de pago: Pagos parciales.

De conformidad con el 198.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el artículo 199 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), al encontrarnos ante un contrato de servicios de tracto sucesivo, es posible pagar el precio del contrato de manera parcial, debiendo hacerse efectivo con la siguiente periodicidad y requisitos:

1. Pagos parciales, con el siguiente desglose según hitos del contrato:
 - a) El primero por importe correspondiente al suministro e instalación de la cabina de autoexamen (100.000€ IVA incluido, deduciendo, en su caso, el importe correspondiente a la baja de la licitación)
 - b) Los siguientes por importes iguales, con una periodicidad de carácter mensual correspondiente al mes vencido atendiendo al precio de adjudicación en tanto el servicio lleva aparejado desarrollo, mantenimiento y soporte, todos ellos de tracto sucesivo.
2. Que por el responsable del contrato, teniendo en consideración los trabajos realmente ejecutados y los precios contratados, se redacte la correspondiente acta de valoración en cada fase, primero de instalación e implantación y después de desarrollo, mantenimiento y soporte, recogiendo lo realmente ejecutado, para en tal caso, proceder al pago de las facturas por la cantidades adeudadas de la prestación efectivamente realizada.

Abonos a cuenta: No procede.

PLAZOS Y OTROS DATOS

Plazo de ejecución: 3 años (36 meses) con posibilidad de prórroga de 2 años adicionales. La fecha de inicio será el 1 de agosto de 2026, o en el supuesto de que el contrato se firmase con posterioridad a la fecha indicada, la del día siguiente a la formalización del contrato.

Duración de los trabajos

El servicio tendrá una duración inicial de tres (3) años, con posibilidad de prórroga de dos (2) años,

hasta un máximo total de cinco (5) años, previa conformidad de la Administración y acuerdo con el adjudicatario. Las prórrogas estarán sujetas a las condiciones establecidas en el contrato y requerirán autorización expresa antes de su entrada en vigor.

Hitos del proyecto ELIMINADO

Prevista prórroga: Sí.

Plazo máximo incluidas las prórrogas: 5 años (60 meses)

Previstas modificaciones: No.

Plazos parciales y recepciones parciales. No.

Regulación armonizada: Sí.

Garantía provisional. No

Garantía definitiva. Sí. 5% del precio de adjudicación, IVA excluido

Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP). Procede: No

Subcontratación: Sí.

Cesión del contrato: No.

Pólizas de seguros: Sí.

Seguro de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional, para hacer frente a las reclamaciones derivadas de la actividad objeto del contrato que, al estar destinado al público en general pueden ocasionarse tanto para los usuarios como para terceras personas con motivo del uso y desarrollo de la actividad.

La suma asegurada será, como mínimo, de:

- 300.000 euros por víctima.
- 1.000.000 euros por daños materiales.

El seguro deberá mantenerse vigente durante el tiempo de vigencia del contrato y el periodo de garantía.

Tendrán la condición de asegurados el adjudicatario como persona jurídica o física y como asegurado adicional, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, sin que pierda su condición de tercero.

El seguro deberá cubrir la responsabilidad civil por los hechos acaecidos durante el periodo de vigencia del contrato de seguro y cuya reclamación se efectúe hasta dos años después de su finalización.

La empresa adjudicataria podrá extender al presente contrato el contrato de seguro de responsabilidad civil que ya tuviese concertado, siempre que queden cubiertas las cantidades aseguradas indicadas en las condiciones exigidas, y así se acredite mediante certificación expedida por la compañía aseguradora.

Cuando los licitadores concurren en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE, por la totalidad del importe exigido o por las empresas que la compongan. En este último caso la suma de los importes garantizados deberá ascender como mínimo a la totalidad del importe exigido.

El certificado del seguro correspondiente deberá aportarse antes de la formalización del contrato, en el que deberá especificarse la cobertura objeto de la presente contratación en las condiciones, como mínimo, establecidas en esta cláusula. La póliza deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

Responsabilidad Civil

- Cobertura frente a daños personales o materiales ocasionados a terceros durante la instalación, operación y mantenimiento de las cabinas.
- Inclusión de indemnizaciones por accidentes derivados del uso del equipo o fallos en el sistema eléctrico.

Vandalismo

- Protección ante actos malintencionados que afecten la integridad física de la cabina, incluyendo daños estructurales, rotura de componentes y sabotajes.
- Cobertura de costes de reparación y sustitución de piezas afectadas.

Robo

- Protección frente a la sustracción total o parcial de la cabina, así como de sus componentes tecnológicos (cámaras, sensores, sistemas de control).
- Cobertura de gastos de reposición y reinstalación.

Daños por fenómenos naturales

- Protección ante daños ocasionados por inundaciones, incendios, tormentas eléctricas u otros eventos climáticos extremos.

Cobertura durante transporte e instalación

- Garantía frente a daños ocurridos durante el traslado de las cabinas al lugar de instalación.
- Protección ante accidentes en la fase de montaje.

Requisitos adicionales:

- La póliza deberá especificar el importe asegurado, el alcance geográfico, y las condiciones de renovación.
- Se exigirá la presentación de documentación acreditativa antes de la puesta en marcha del servicio.

Condiciones sociales, de innovación, económicas o de medio ambientales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato que el contratista deberá, siempre que sea posible, emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas en situación legal de desempleo, según lo establecido en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

A efectos de su comprobación el contratista deberá presentar una relación del personal de la empresa, y el tipo de contrato y comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto, acompañando el documento TC-1 de los nuevos trabajadores. En el supuesto de no haber resultado posible la contratación de una persona desempleada deberá justificarse mediante la certificación, por parte del Servicio Público de Empleo competente, de la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles.

Esta obligación tendrá la consideración de obligación esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA:

Criterios objetivos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en la presente propuesta de conformidad con los artículos 87.1.a), 90.1.a), 90.1.e) y 90.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Solvencia económica y financiera:** VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe igual o superior a **176.446,28€**, IVA no incluido.

Acreditación de estos requisitos:

Mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las UTE se contabilizará la suma del volumen anual de negocios de cada una de sus empresas componentes. En los trabajos que se aleguen por una empresa cuando fueron realizados en UTE con otra, se aplicará la proporción o método que figure en la escritura de constitución para determinar la participación de las distintas empresas miembros en la distribución de los resultados o, en su caso, en los ingresos o gastos de la Unión.

- **Solvencia técnica:**

- **Artículo 90. 1.a) LCSP.** El requisito de la solvencia técnica y profesional del artículo 90.1.a) se llevará a cabo mediante la presentación de una relación de los servicios efectuados por los licitadores en el curso de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **34.710.74 euros**, sin incluir impuestos (70% de la anualidad media del contrato)

Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando dicho trabajo se corresponda con el siguiente código CPV (en todos sus dígitos): 72263000-6 (Servicios de implementación de software). En el presente expediente, se ha establecido que se atenderá a todos los dígitos de los CPV señalados, por resultar necesario para garantizar la similar naturaleza de los trabajos, dada la multiplicidad de trabajos no similares que resultarían si se atendiese únicamente a los tres primeros dígitos del CPV.

Acreditación de estos requisitos:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de sus empresas componentes. Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorarán dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES: Si.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dada la complejidad técnica y el carácter intelectual de las prestaciones objeto del contrato, los licitadores deberán acreditar el compromiso de adscribir al contrato, como mínimo, el siguiente personal:

La empresa deberá contar como mínimo los dos perfiles que a continuación se definen, para garantizar la correcta implantación, gestión y puesta en marcha de un sistema de autoexamen en cabinas destinado a la realización de pruebas de habilitación de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) en la Comunidad de Madrid.

- 1) El adjudicatario como medios de adscripción personal deberá incluir, con consideración de obligLa experiencia del **autor del proyecto**, que será una persona con Titulación de Ingeniería Superior en el área de Telecomunicaciones o titulaciones en informática o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas, con **al menos 3 años de experiencia** en gestión de proyectos relacionados con el desarrollo, integración e implantación de plataformas tecnológicas (softwares y gestión de sistemas informáticos). En concreto, experiencia en proyecto de integración tecnológica dónde se hayan realizado:

.- Integración de APIs: Dominio en diseño, consumo y documentación de APIs RESTful y Webhooks, incluyendo autenticación segura (OAuth2, JWT), integración con servicios de terceros.

.- Desarrollo Front-End y Back-End: conocimientos sólidos en tecnologías web modernas, asegurando compatibilidad con navegadores actuales y cumplimiento de estándares de accesibilidad e integraciones.

- 2) La experiencia del **consultor del sistema de información** que será un profesional con Titulación de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico en Mecánica, o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas, con **al menos 2 años de experiencia** en gestión y coordinación de proyectos de ingeniería en entornos multidisciplinares, en concreto en:

.-Diseño y análisis estructural de cabinas y componentes.

.- Selección de materiales y validación mecánica para garantizar resistencia, seguridad y durabilidad.

Los medios para justificar el cumplimiento de la adscripción de medios personales que se requerirán en su momento a la empresa propuesta como adjudicataria serán:

- Para justificar el cumplimiento de **la adscripción de medios**: los justificantes de contratación de estos profesionales, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la empresa o TC2 o cualquier otro documento que acredite que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de dichos medios, e indicando expresamente, en su caso, si se trata de medios de otras entidades.
- Para la acreditación de las **titulaciones**: aportación del título o copia de la titulación académica o justificante de colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- La acreditación de la **experiencia** profesional de cada integrante del equipo requerida como compromiso de adscripción de medios en la solvencia técnica, deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - 1.- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad en la que se realizaron los trabajos que se acreditan, o del superior jerárquico del profesional durante la realización

de los trabajos en la que conste el trabajo realizado y la participación del profesional incluido en el compromiso de adscripción.

2.- Certificado o declaración responsable de la empresa o entidad que contrató los trabajos que se acreditan en la que conste el trabajo realizado y la participación del profesional incluido en el compromiso de adscripción.

Habilitación empresarial o profesional: No

PENALIDADES:

Con el fin de garantizar una ejecución correcta y en plazo del contrato, y en base a lo indicado en el artículo 192 de la LCSP, se considera necesario prever las siguientes penalidades:

- Por demora: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ejecución defectuosa del contrato: 0,80 euros por cada 1.000 euros del presupuesto del contrato, IVA excluido.

- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: NO.

- Por cumplimiento defectuoso del contrato:

- ✓ **Incumplimientos de obligaciones calificados leves:**

Entrega defectuosa de las cabinas de autoexamen, sin adaptarse a lo definido en los apartados 2.1 y 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- ✓ **Incumplimientos de obligaciones calificados graves:**

La reiteración de un segundo incumplimiento leve de entrega defectuosa de las cabinas de autoexamen. El segundo incumplimiento leve referido tendrá la calificación de grave.

- ✓ **Incumplimientos de obligaciones calificados muy graves:**

Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en la licitación como criterios evaluables de calidad.

Las penalidades aplicables para los supuestos indicados serán las siguientes:

- Por incumplimientos leves: 0,1 % del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento grave: 1 % del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento muy grave: 5 % del precio del contrato (IVA excluido).

Penalidades por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación (artículo 215.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP):

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas por la LCSP para la subcontratación, salvo la relativa al incumplimiento del artículo 216 de dicha norma,

para la que se contempla la penalidad prevista en el siguiente apartado, llevará aparejada la imposición de una penalización del 5% del importe de subcontrato de que se trate.

De persistir el incumplimiento tras el plazo concedido para su subsanación, o producirse un segundo incumplimiento en el mismo subcontrato, la penalización se elevará al 10%. Cuando se haya reiterado y concedido un segundo plazo para el cumplimiento de la obligación por la contrata, o en el caso de un tercer incumplimiento, la penalización será del 50% del importe del subcontrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores (artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP))

- Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado.
- Por remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada solicitada por la Administración de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto de la relación.
- Por incumplimiento de la remisión, a solicitud de la Administración, del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado.
- Por remitir de modo incompleto o inexacto el justificante solicitado por la Administración del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto del justificante de cumplimiento.
- Por incumplimiento del pago en plazo: 10% del importe de la cantidad adeudada.
- Cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador: 5% del precio del contrato, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

Cuantía máxima por el conjunto de penalidades.

La cuantía total por el conjunto de penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades: las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la formulación de propuesta de penalidades, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos acaecidos. La propuesta de penalidades se notificará al contratista concediéndole el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Efectuado el trámite de

alegaciones, se elevará la propuesta, junto con las alegaciones y documentación presentada por el contratista, al órgano de contratación, que resolverá el expediente de penalidades.

La orden de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y, subsidiariamente (cuando la totalidad de las penalidades no puedan deducirse de los mencionados pagos) sobre la garantía definitiva del contrato, que deberá ser en tal caso reajustada, en los términos previstos en el presente pliego.

Confidencialidad.

El adjudicatario deberá guardar, durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha de recepción del contrato, la debida confidencialidad y secreto sobre aquella toda la información y documentación que le facilite la unidad responsable del contrato, proveniente de la Dirección General de Transportes y Movilidad para la elaboración de los trabajos objeto de este contrato, no pudiendo conservar copia, ni hacer públicos, ni ceder o enajenar a terceros cuantos datos conozcan con motivo de la prestación del servicio, ni utilizarlos para sí ni para otros con fines distintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente en la materia.

Igualmente, el adjudicatario tiene la obligación de informar a sus empleados de este deber de confidencialidad. Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos anteriormente descritos en los contratos laborales que suscriba con los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Este deber de confidencialidad y secreto afecta tanto a la empresa adjudicataria y los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del contrato como a cualesquiera participantes y colaboradores en el mismo y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma.

Plazo de garantía: 1 año

Importe de los gastos de publicidad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dado que el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, se incluye el importe estimado de los gastos de publicidad derivados de su licitación, que asciende a unos 2.000,00 euros.

Obligación de presentar un Programa de Trabajo: No

Forma de constatación de la correcta ejecución del contrato: Mediante reconocimiento y

comprobación por el Representante de la Administración responsable del contrato, debiendo suscribir y cumplimentar el mismo conforme a lo establecido en el presente documento.

Forma de recepción del contrato: Mediante acta de recepción o, en su caso, certificación expedida por el jefe del centro a quien corresponda recibir o aceptar los servicios, de conformidad con el artículo 25.7 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, sobre Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y con lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP

Tratamiento de datos personales por parte del contratista: Sí

El contratista realizará tratamiento de datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, conforme a lo estipulado en el presente apartado.

Gestión de seguridad

Protección de datos personales y Privacidad

Normativa

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

La Dirección General de Transportes y Movilidad, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid (BOE núm. 52, jueves 2 marzo 2006) y lo establecido en la citada Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de la Comunidad de Madrid en el ámbito de su competencia. Y como Responsable del Tratamiento para aquellos tratamientos así previsto en el registro de actividades de tratamiento (www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos).

Obligaciones del Adjudicatario en calidad de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General de Transportes y Movilidad es Responsable o Encargado del Tratamiento de la manera que se especifica más adelante, en el apartado denominado "Tratamiento de datos personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Transportes y Movilidad estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales”:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Dirección General de Transportes y Movilidad por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a la Dirección General de Transportes y Movilidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de Contrato.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales”.
- d. Mantener absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas del equipo prestador del servicio que están autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego, así como los roles asignados a cada una de ellas y la relación de permisos y perfiles autorizados que son estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas. Garantizar que cada una de las personas del equipo prestador del servicio se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación e información necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Movilidad, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD, o alternatively, nombrar Responsable de Seguridad del Servicio del adjudicatario a efectos de protección de los Datos Personales en calidad de responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Así como comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario.
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y destruir (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten cuando no tengan la consideración de entregable del servicio contratado, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Dirección General de Transportes y Movilidad. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda, llevar a cabo las instrucciones para el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Dirección General de Transportes y Movilidad o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Dirección General de Transportes y Movilidad, según se establezca en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la Dirección General de Transportes y Movilidad, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- l. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Dirección General de Transportes y Movilidad de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Dirección General de Transportes y Movilidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 33 RGPD, comunicar a la Dirección General de Transportes y Movilidad para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la

información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- n. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Dirección General de Transportes y Movilidad con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derechos, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la Dirección General de Transportes y Movilidad, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- o. Colaborar con la Dirección General de Transportes y Movilidad en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de riesgos e impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p. Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- q. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Transportes y Movilidad, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de La Dirección General de Transportes y Movilidad toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s. Derecho de informar: El encargado del tratamiento, en el caso de realizar la recogida de los datos personales, debe facilitar a los interesados la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información

se debe aprobar por la Dirección General de Transportes y Movilidad antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Dirección General de Transportes y Movilidad y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Dirección General de Transportes y Movilidad y que no esté referido en el presente pliego, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Dirección General de Transportes y Movilidad no contemplados en el apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de La Dirección General de Transportes y Movilidad, en concreto de su Delegado de Protección de Datos (Dirección de Seguridad Corporativa), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Obligaciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad para la prestación del servicio

- a. Facilitar el acceso del encargado a los datos a los que se refiere el apartado primero del apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales”.
- b. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del servicio contratado, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Dirección General de Transportes y Movilidad, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Dirección General de Transportes y Movilidad decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Dirección General de Transportes y Movilidad la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad.
- b. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la Dirección General de Transportes y Movilidad de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la Dirección General de Transportes y Movilidad la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Dirección General de Transportes y Movilidad a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Tratamiento de datos personales

La Dirección General de Transportes y Movilidad solo autorizará al adjudicatario a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte imprescindible para la ejecución del contrato, en cuyo caso el adjudicatario asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme al artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, con las obligaciones que lleva aparejadas.

Salvo autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Transportes y Movilidad, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias o sistemas a cuyo interior o contenido deba de acceder. En consecuencia, el adjudicatario habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias o sistemas en los que desarrollen sus actividades.

Las actividades de tratamiento a las que pudiera tener acceso el adjudicatario, en aquellos supuestos en que resulte imprescindible para la ejecución del contrato, se encuentran enmarcadas por la norma de la Comunidad de Madrid relativa a las funciones y competencias del Responsable del Tratamiento, así como lo recogido en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos.

En concreto, el Encargado de Tratamiento realizará los siguientes tratamientos en el marco de dicha prestación de servicios: Recogida, Registro, Consulta, Modificación, Conservación, Difusión intranet y Transmisión por redes públicas/privadas.

Descripción general del tratamiento de Datos Personales

El tratamiento consistirá en: utilizar los NIF, nombre y apellidos de los aspirantes que quieren realizar el examen en la cabina, comprobar si en la base de datos de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid constan en situación de autorizados para realizar el examen, y finalmente volcar en la base de datos para cada uno de esos NIF, las respuestas que el aspirante ha seleccionado en el examen para cada pregunta. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1:	DNI / NIF NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO FIRMA NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
Tratamiento 2:	DNI / NIF NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN FIRMA DETALLES DEL EMPLEO

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☒ Estructuración	☒ Modificación
☒ Conservación (almacenamiento)	☒ Extracción (retrieval)	☒ Consulta	☒ Cesión
☒ Difusión	☒ Interconexión (cruce)	☒ Cotejo	☒ Limitación
☒ Supresión	☒	☒ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☒ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☐	☐ Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la opción b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe rectificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de Seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar las medidas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de Órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por Órgano de contratación.

Entre otras, sin perjuicio de las expresamente dispuestas por el responsable de tratamiento:

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD se reserva la facultad de comprobar en cada momento la efectiva implantación y cumplimiento de las medidas de seguridad aquí referidas o que sean preceptivas legalmente, incluidos los registros que permitan conocer quién ha accedido a los datos de los que es responsable. El proveedor debe poner a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD debe ser informado sin dilación indebida por el contratista sobre las incidencias de seguridad que pudieran afectar a los datos personales tratados, así como de las medidas adoptadas para resolverlas o de las medidas que DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD ha de tomar para evitar los daños que puedan producirse.

Deber de Información

Los datos de carácter personal del adjudicatario serán tratados por la Dirección General de Transportes y Movilidad para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de los expedientes de adquisición y contratación”, cuya finalidad es la gestión administrativa de los expedientes de contratación de la Dirección General de Transportes y Movilidad y la gestión administrativa de los pedidos a los proveedores de adquisición de bienes y servicios.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Unidades Administrativas encargadas de su tramitación, Boletines oficiales, Intervención General o la Cámara de Cuentas.

Se conservarán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Dirección General de Transportes y Movilidad, C/Orense 60 - Madrid o en la dirección de correo electrónico protecciondatosmadriddigital@madrid.org.

Asimismo, los datos del personal del adjudicatario, así como de sus empresas contratistas, si las hubiere, serán tratados por la Dirección General de Transportes y Movilidad cuando sea necesario para dar cobertura a la realización de los trabajos objeto del contrato. Su tratamiento quedará incorporado al registro de actividades de tratamiento de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Estos datos personales podrán ser comunicados a usuarios y clientes de la Dirección General de Transportes y Movilidad cuando así lo requiera la prestación del servicio y se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.

Seguridad en la utilización de medios electrónicos

Normativa

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, (Real Decreto 3/2010 de 8 enero) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de las soluciones tecnológicas o la prestación de servicios ofertados.

El adjudicatario deberá concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

La Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, determina que cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad según corresponda.

Por ello, la Dirección General de Transportes y Movilidad podrá solicitar en todo momento al adjudicatario los correspondientes informes de Autoevaluación o Auditoría, al objeto de verificar la adecuación e idoneidad de lo manifestado en las Declaraciones o Certificados de Conformidad, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del responsable de contrato.

Medidas de Seguridad

Documentación de seguridad

El adjudicatario deberá poseer al inicio de la prestación de los servicios, los siguientes documentos, los cuales deberán estar permanentemente actualizados y a disposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad a lo largo de la ejecución del contrato:

- a. Un documento denominado "Política de Seguridad", que estará basada en la Política de Seguridad Corporativa de la Dirección General de Transportes y Movilidad, que consistirá en un documento de alto nivel que defina lo que significa la 'Seguridad de la Información' en la organización y aplicable al servicio prestado. El documento deberá estar accesible por todos los miembros de la organización y redactado de forma sencilla, precisa y comprensible.
- b. Un documento denominado "Documento de Seguridad" coherente con los hitos y medidas de seguridad que se exigen en la presente cláusula y que recoja la información estructurada y ordenada de forma que describa la relación de las medidas de seguridad propuestas por el adjudicatario para dar respuesta a lo contenido en el presente pliego y que acredite la forma en la que se procederá al cumplimiento de estas. Asimismo, deberá, identificar las responsabilidades asociadas, con indicación expresa de la identidad del Responsable de Seguridad del Servicio y del Delegado de Protección de Datos del adjudicatario.

Confidencialidad y deber de secreto

El adjudicatario se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella

información responsabilidad de la Dirección General de Transportes y Movilidad a la que pueda tener acceso, con motivo de la prestación de sus servicios y se compromete a que dichos datos permanezcan secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo.

Debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario se compromete a tomar, respecto de sus empleados o colaboradores, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como encargado de tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar, así como a garantizar que los datos personales que conozcan en virtud de la prestación del servicio permanecen secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo por cualquier causa.

Dicha obligación de información a los empleados y colaboradores del adjudicatario se llevará a cabo de modo tal que permita la documentación y puesta a disposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad del cumplimiento de aquella obligación.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ - ***1754**
Fecha: 2026.04.22 09:29

ANEXO 1. PROPUESTA DE MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Los criterios cualitativos evaluables automáticamente se valorarán con un máximo de 31 puntos, debiendo cumplimentarse el siguiente modelo de proposición:

A.1 Criterio en función de la experiencia profesional (máximo 18 puntos).

Profesional

**Mínimo
exigido**

**Años
adicionales
ofertados**

Autor del proyecto. Persona con titulación en Ingeniería Superior en el área de Telecomunicaciones o titulaciones en informática o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o 3 años cualesquiera denominaciones oficiales admitidas con al menos 3 años de experiencia en trabajos

___ años

Nº años de experiencia por encima de la mínima exigida (3)					
	4	5	6	7 o más	
Puntos	2	4	6	9	

Profesional

**Mínimo
exigido**

**Años
adicionales
ofertados**

2 años

___ años

Profesional

Mínimo
exigido

Años
adicionales
ofertados

Consultor del sistema de información. Persona con titulación en Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico en Mecánica, o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas, con al menos 2 años de experiencia en gestión y coordinación de proyectos de ingeniería en entornos multidisciplinares

Nº años de experiencia por encima de la mínima exigida (2)					
	3	4	5	6 o más	
Puntos	2	4	6	9	

En _____, a ____ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

A.2 Certificaciones y pruebas de calidad (máximo 13 puntos)

Las certificaciones y pruebas de calidad son esenciales para garantizar que el sistema y los procesos asociados cumplen con los estándares internacionales en materia de **seguridad y gestión del medio ambiente**. Este criterio busca evaluar la **solidez normativa** y el compromiso del licitador con la excelencia operativa y la conformidad legal.

Criterio cualitativo: Se asignarán hasta **13 puntos** cualitativos evaluable automáticamente, considerando:

- Certificaciones de seguridad de la información: **ISO 27001** o equivalente.
- Certificaciones de gestión: **ISO 14001** (Medio Ambiente).

La evaluación se basará en la **acreditación** de la **disponibilidad de las certificaciones presentadas**, conforme al siguiente baremo:

	Cumple ISO 27001 (Gestión de seguridad de la Información)	Cumple ISO 27001 e ISO 14001 (Medio Ambiente)
Oferta del licitador		
Puntos	10	13

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)